

Santa Fe, 20 de mayo de 2024

VISTO el Expte. CD N° 040/2024, caratulado: **Excepciones a los Requisitos Académicos**, iniciado por la Secretaría Académica de esta Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que el estudiante **CAMARA, Yoel Cristian David**, de la Especialidad Ingeniería Civil, ha efectuado una presentación solicitando autorización para rendir hasta 2 (dos) veces más la asignatura Vías de Comunicación II.

Que el citado estudiante ha obtenido 4 (cuatro) aplazos en dicha materia, según consta en las correspondientes actas de exámenes finales obrantes en la Facultad.

Que la Ordenanza N° 1549 - Reglamento de Estudio de Carreras de Grado, en el artículo 8.2.6, establece que "El estudiante que obtenga una calificación INSUFICIENTE en CUATRO (4) evaluaciones finales de la misma asignatura, deberá recursarla, sin que ello signifique la pérdida de inscripción en otras asignaturas cursadas.

Que por Resolución CS N° 879/2020 se flexibiliza la aplicación del artículo 8.2.6 de la Ordenanza N° 1549 - Reglamento de Estudio para todas las Carreras de Grado de la Universidad Tecnológica Nacional, para aquellos estudiantes que, habiendo finalizado el cursado de todas las materias de la carrera, y habiendo reprobado 4 veces una asignatura, acrediten imposibilidad de recursar por problemas de índole laboral, de salud, de traslado a otra ciudad y solicite la oportunidad de rendir sin recursar. Asimismo, establece, que el Consejo Directivo podrá extender la posibilidad de rendir sin recursar hasta 2 veces, previo análisis del Consejo Departamental con la condición que para acceder a esta excepción es que el estudiante adeude una cantidad de materias equivalentes a la carga horaria del último nivel de la carrera.

Que se cuenta con el aval del Consejo Departamental.

Que se estima conveniente acceder a lo solicitado a los efectos de no prolongar sus estudios considerando el avance en su carrera.

Que, analizada la situación académica del estudiante, la reglamentación vigente y los argumentos esgrimidos por el solicitante, la Comisión de Enseñanza y Posgrado, recomienda atender lo solicitado.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a rendir hasta 2 (dos) veces más la asignatura **Vías de Comunicación II**, de acuerdo a lo establecido en la Res CS N° 879/2020, al estudiante **CAMARA, Yoel Cristian David, DNI N° 37.146.519, Legajo N° 21817** de la Especialidad Ingeniería Civil.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la Subsecretaría de Bienestar Estudiantil para el seguimiento académico del citado alumno.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 231

plz
RRLL
EJD

"Año 2024 - 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria"

